Modifican la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 367-2005/MINSA

Lima, 16 de mayo del 2005

Visto el Memorándum Nº 498-2005-ACCESO-DEAUM-DIGEMID/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, se ha aprobado la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED;

Que, se ha detectado que algunos requisitos y procedimientos administrativos establecidos en la referida Directiva, están dificultando el acceso a medicamentos de la población de menores recursos económicos;

Que, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 4.1 del acceso universal a los medicamentos esenciales de los Lineamientos de Política correspondiente a la Política Nacional de Medicamentos, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1240-2004/MINSA, resulta necesario modificar e incorporar algunas precisiones técnicas y administrativas orientadas a optimizar el referido sistema de suministro de medicamentos;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el texto de los numerales 7.1.4, 7.2.1, 7.3.1, 7.4.2, 7.4.10, 7.5.2, 7.5.5, 7.5.14, 7.5.17, 7.5.19, 7.5.20, 7.6.1, 7.7.1, 7.9.2 y 7.9.7, y numeral 04 del Anexo Nº 12 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, en los siguientes términos:

"7.1.4.- Los Productos Farmacéuticos y Afines provenientes de donaciones no forman parte del stock físico integrado del SISMED, pero serán administrados por las Direcciones de Medicamentos en las DISAS o Departamentos de Farmacias de Hospitales e Institutos Especializados y se utilizarán para atender indigencias o situaciones de emergencia, no pudiendo ser comercializadas, salvo que el donante exprese en un documento, que sus donaciones puedan ser comercializadas".

"7.2.1.- El Comité Farmacológico de la DISA, Hospital e Instituto Especializado, en el marco que establece su constitución y la norma que aprueba el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, es responsable de conducir el proceso de selección de medicamentos y elaborar los Petitorios de Medicamentos Esenciales por niveles de atención. Asimismo participar en la elaboración de las guías y/o protocolos de tratamiento con el objetivo de promover el uso racional de los medicamentos".

"7.3.1.- El Director de Medicamentos o Jefe de Farmacia, según corresponda, consolida y evalúa técnicamente los requerimientos de los diferentes servicios o dependencias usuarias, siendo responsable de determinar anualmente, en los plazos establecidos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, las necesidades de Productos Farmacéuticos y Afines, para la atención a pacientes cubiertos por el SIS, por las Intervenciones Sanitarias-DGSP, Defensa Nacional y demás pacientes no cubiertos, así como de efectuar la reprogramación de ser necesario. Para ello hará uso de la información sobre consumo y stock que genere y de la información que oportunamente brinde la DGSP, respecto de las metas de cobertura prestacional para el año sujeto de programación, tendencia del número de casos en los últimos dos años y guías de atención integral de salud.

Para el caso de los Productos Farmacéuticos y Afines utilizados en las intervenciones sanitarias, la programación se realizará en coordinación con la Dirección de Salud de las Personas y para el caso de emergencias y desastres con los responsables de Defensa Nacional de la DISA o quien haga sus veces".

"7.4.2.- La compra nacional tiene por finalidad adquirir los Productos Farmacéuticos y Afines de mayor consumo en los establecimientos de salud y de impacto en el presupuesto nacional. Este proceso es conducido por la OGA del MINSA, de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento. Cada Unidad Ejecutora es responsable de formalizar la adquisición a través de lo establecido para cada proceso de adquisición".

"7.4.10 Mensualmente la DIGEMID pondrá a disposición de la DISA, Instituto Especializado y Hospital Unidad Ejecutora, información sobre el comportamiento de los precios de adquisición de los medicamentos esenciales. Dichos precios serán utilizados como referenciales por las entidades que adquieran estos bienes para establecer el precio referencial señalado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Para dicho efecto la DISA, Instituto Especializado, Hospital Unidad Ejecutora y PAAG remitirán mensualmente a DIGEMID la información de precios de los Productos Farmacéuticos y Afines adquiridos, según el procedimiento que establezca DIGEMID".

"7.5.2 Constituyen recursos del Fondo Rotatorio del SISMED los siguientes:

a. Los recursos obtenidos por la venta de Productos Farmacéuticos y Afines.

b. Los recursos financieros asignados para Productos Farmacéuticos y Afines reembolsados por el SIS.

c. Los recursos financieros obtenidos por el reembolso que efectúa el PAAG por la entrega de Productos Farmacéuticos y Afines denominados de soporte a los pacientes cubiertos por la DGSP.

d. Las asignaciones financieras provenientes del Tesoro Público para la adquisición de Productos Farmacéuticos y Afines.

e. Los recursos provenientes de Cooperación Externa u otras fuentes para la adquisición de Productos Farmacéuticos y Afines y cuando exista la voluntad expresa de permitir su comercialización.

f. Los recursos financieros de donaciones recibidas para la adquisición de Productos Farmacéuticos y Afines, sólo en el caso que el donante expresamente manifieste su intención de comercializar estos productos.

g. Los recursos financieros obtenidos por el reembolso que efectúa la Oficina General de Defensa Nacional a través de la OGA-MINSA por la entrega de medicamentos e insumos médico quirúrgico a los pacientes afectados en una situación de emergencia o desastre".

"7.5.5.- El precio máximo de operación es el valor al cual el Servicio de Farmacia del Centro de Salud, Puesto de Salud, CLAS, Instituto Especializado y Hospital entrega el producto farmacéutico y afin al usuario. El precio de operación incluye un margen destinado a cubrir los gastos especificados en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, del numeral 7.5.14 de la presente Directiva, el mismo que debe estar redondeado a dos decimales.

Para los Productos Farmacéuticos y Afines adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, el precio de operación será el que resulte de incrementar hasta un margen del 25% sobre el precio de adquisición".

"7.5.14.- Los recursos del Fondo Rotatorio del SISMED sirven para financiar exclusivamente los siguientes rubros:

a. Adquisición de Productos Farmacéuticos y Afines debiendo considerar los medicamentos del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, Productos e Insumos de eficacia, seguridad y necesidad demostrada de acorde a las prioridades de salud pública.

b. Contratación de profesionales farmacéuticos, técnicos en farmacia y personal de soporte administrativo e informático estrictamente vinculados al SISMED.

c. Tecnología de información.

d. Indigencias a pacientes no cubiertos por algún sistema de aseguramiento o intervenciones sanitarias.

e. Transferencias a otras entidades del Estado, cuando exista el riesgo de expiración.

f. Equipamiento, habilitación, ampliación, construcción y/o acondicionamiento de Almacenes y Sub-almacenes Especializados, Red de Información y Red de distribución del SISMED e implementación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación.

g. Implementación de Estrategias de Contención de costos y mejora de la calidad de medicamentos.

h. Promoción del Uso Racional de Medicamentos, Farmacovigilancia, Atención Farmacéutica y Sistema de Dosis Unitaria.

i. Implementación de Centros de Información de Medicamentos.

j. Desarrollo de competencias del recurso humano en concordancia a lo establecido por el IDREH.

k. Otros gastos en bienes y servicios estrictamente vinculados al SISMED.

Queda prohibido gastar los recursos del fondo rotatorio del SISMED en Bolsas de víveres, uniformes y otros gastos que no estén directamente vinculados a las actividades del SISMED y que sean entregados a los trabajadores en calidad de beneficio laboral".

"7.5.17.- Un 10% del precio de operación será destinado a cubrir los gastos de los centros de salud, puestos de salud y CLAS, especificados en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del numeral 7.5.14. El 10% restante se destinará para cubrir los gastos de la Dirección de Medicamentos especificados en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del numeral 7.5.14 de la presente Directiva.

Para el caso de Hospitales e Institutos Especializados un 20% del precio de operación será destinado a cubrir los gastos especificados en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, del numeral 7.5.14" de la presente Directiva.

"7.5.19.- Cuando el 100% de ítems que integran el stock de Productos Farmacéuticos y Afines en el Hospital e Instituto Especializado no alcancen su stock mínimo, del 20% señalado en el numeral 7.5.17, un 10% o más deberá ser obligatoriamente reinvertido en la compra de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos con el fin de garantizar el acceso, el saldo restante será destinado a gastos por los conceptos detallados en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del numeral 7.5.14 de la presente Directiva".

"7.5.20.- Cuando el 100% de ítems que integran el stock de Productos Farmacéuticos y Afines en el Hospital e Instituto Especializado se encuentren con stock superior al stock mínimo, del 20% señalado en el numeral 7.5.17 hasta un 10% podrá ser utilizado exclusivamente para cubrir indigencia de pacientes no cubiertos por algún sistema de aseguramiento, el saldo restante será destinado a gastos por los conceptos detallados en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j y k del numeral 7.5.14 de la presente Directiva".

"7.6.1.- La DISA, Hospital e Instituto Especializado deben almacenar los Productos Farmacéuticos y Afines en un Almacén Especializado. Para tal fin, la Dirección de Medicamentos o Jefatura de Farmacia en coordinación con la Dirección General, establecerán las estrategias que garanticen el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento aprobadas por la autoridad de salud en el país. El almacén especializado depende orgánicamente de la Dirección de Medicamentos o la Jefatura de Farmacia, según corresponda".

"7.7.1.- La Dirección de Medicamentos de la DISA debe diseñar e implementar bajo su responsabilidad, un sistema de distribución eficiente que garantice la calidad y la oportuna disponibilidad de Productos Farmacéuticos y Afines en los establecimientos de salud de su jurisdicción.

El Almacén Especializado, es responsable de abastecer en forma oportuna el requerimiento de los Productos Farmacéuticos y Afines a los Centros de Salud, Puestos de Salud, CLAS y Hospitales que no sean Unidades Ejecutoras de su ámbito jurisdiccional. El proceso de distribución se efectúa mediante la utilización de guías de remisión".

"7.9.2 La información generada por el SISMED en los establecimientos de salud, almacén o sub-almacén especializado es registrada mensualmente en el Informe de Consumo Integrado (ICI) y en el Informe de Movimiento Económico (IME), según corresponda (Anexos Nº 05, 06, 11 y 11-A), debiendo quedar el original en la DISA y la copia en el establecimiento de salud, almacén o sub-almacén especializado donde se originó la información. Para tal efecto se establece como fecha de cierre de información el último día de cada mes".

"7.9.7.- La Oficina General de Estadística e Informática es responsable de consolidar y poner a disposición de los usuarios la información del SISMED en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles".

"ANEXO Nº 12: GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

4. Productos Farmacéuticos y Afines.- Se considera a los medicamentos del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales, Productos e Insumos de eficacia, seguridad y necesidad demostrada de acorde a las prioridades de Salud Pública".

Artículo 2º.- Adicionar al numeral **7.2 De la selección**, de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, el literal 7.2.3 en los siguientes términos:

"7.2.3.- La DGSP en coordinación con DIGEMID y el PAAG evaluará y actualizará periódicamente el Listado de Bienes denominados Estratégicos y de Soporte los mismos que se encontrarán enmarcados dentro del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales".

Artículo 3º.- Adicionar al numeral **7.7 De la Distribución**, de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, el literal 7.7.6 en los siguientes términos:

"7.7.6.- Por razones de acceso geográfico un establecimiento de salud, que dependa orgánicamente de una DISA, previo convenio podrá abastecerse con Productos Farmacéuticos y Afines de otra DISA, debiendo ceñirse este establecimiento de salud a las disposiciones que establezca la DISA abastecedora".

Artículo 4º.- Adicionar al numeral **7.9 De la información**, de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, los literales 7.9.8, 7.9.9 y 7.9.10, en los siguientes términos:

"7.9.8.- La Oficina General de Estadística e Informática es responsable de diseñar, implementar y actualizar periódicamente el Software del SISMED para lo cual, definirá los recursos y medios de comunicación para el intercambio de información con las DISAS, Hospitales e Institutos Especializados".

"7.9.9.- La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, analizará la información puesta a disposición por la Oficina General de Estadística e Informática para la toma de decisiones a nivel central".

"7.9.10.- Toda la información de programación, consumos, stock y movimiento financiero que solicite DIGEMID y sean remitidas por las DISAS, Hospitales e Institutos Especializados tienen carácter de Declaración Jurada y deben ser enviados en los plazos establecidos para dicha entrega, bajo responsabilidad del Director General, Director de Administración, Director de Economía, Director de Medicamentos o Jefe de Farmacia, según corresponda. El desabastecimiento o sobre stock que se genere por el envío de información en forma inoportuna o inexacta, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios antes referidos y será causal para el inicio de una acción de control.

Para tal finalidad, las Direcciones de Medicamentos en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática deberá diseñar una red de información que asegure la calidad de la misma".

Artículo 5º.- Adicionar a la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, el numeral **9. DISPOSICIONES FINALES**, con el siguiente texto:

"9. DISPOSICIONES FINALES

9.1.- Inclúyase en el SISMED el Suministro de Medicamentos Esenciales e Insumos Médico Quirúrgicos que se utilicen en una situación de emergencia o desastre, debiendo para ello integrarse los stock a partir de la fecha de aprobación de la presente disposición. La Oficina General de Defensa Nacional, es responsable de garantizar el financiamiento oportuno de estos medicamentos e insumos médico quirúrgicos.

9.2.- La DISA, Hospital Unidad Ejecutora o Instituto Especializado, garantizará la entrega de los Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos que se requieran en una situación de emergencia o desastre, debiendo para ello optimizar sus procesos de programación. La Oficina General de Defensa Nacional a través de la OGA del MINSA remitirá a estas instancias los recursos financieros por concepto de reembolso equivalente al consumo de Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos en situaciones de emergencia y desastres, valorizado a precio de operación. DIGEMID en coordinación con la OGA y Oficina General de Defensa Nacional emitirán el procedimiento técnico administrativo contable para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente numeral.

9.3.-Previa evaluación y opinión favorable de la DISA, una RED Unidad Ejecutora que cumpla con los criterios establecidos en la Norma Técnica de competencia, para el manejo del Fondo Rotatorio que DIGEMID emita, podrá implementar un Fondo Rotatorio que agrupe a los establecimientos de salud de su jurisdicción. DIGEMID emitirá esta norma Técnica dentro de los noventa (90) días de aprobada la presente disposición.

9.4.-Con la finalidad de favorecer el acceso a medicamentos esenciales, a la población de menores recursos económicos que habitan en lugares alejados, en donde no exista un establecimiento de salud del Ministerio de Salud; previo convenio de cooperación interinstitucional, las DISAS podrán abastecer con Productos Farmacéuticos y Afines a un centro de atención de salud administrado por la municipalidad, iglesia, organismo no gubernamental o comunidad organizada; para lo cual se deberá disponer de las medidas administrativas que garanticen la disponibilidad, calidad y precios asequibles de los medicamentos esenciales.

9.5.- Las sanciones pecuniarias, por negligencia, que impongan las entidades del sector público en cumplimento de sus competencias funcionales a las DISAS, Hospitales e Institutos Especializados vinculadas a la gestión del suministro de Productos Farmacéuticos y Afines, no serán financiadas con los recursos del Fondo Rotatorio del SISMED.

9.6.- Las donaciones que se efectúen a los CLAS, Centros de Salud, Puestos de Salud u Hospitales que no sean Unidades Ejecutoras, se tramitarán por la Unidad Ejecutora de la cual dependan.

9.7.- Las Clínicas que funcionen en los Hospitales e Institutos Especializados deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en la presente directiva, bajo responsabilidad del Director General y Director de Administración.

9.8.-Los Directores de las DISAS, Hospitales e Institutos Especializados deberán aprobar directivas que regulen el procedimiento para el otorgamiento de crédito de los Productos Farmacéuticos y Afines, la atención de indigencias, la atención a pacientes coberturados por seguros privados, SOAT y las devoluciones de los Productos Farmacéuticos y Afines que no fueron consumidos por los usuarios.

9.9.- De los fondos destinados a la adquisición de Productos Farmacéuticos y Afines, que el SIS reembolse a la DISA, Hospital Unidad Ejecutora e Instituto Especializado, se financiará los gastos administrativos vinculados estrictamente al SISMED, hasta los porcentajes de gasto establecidas en el numeral 7.5.5, 7.5.17, 7.5.19 y 7.5.20 de la presente disposición. Estas entidades llevarán el control mediante auxiliar estándar de los recursos asignados para Productos Farmacéuticos y Afines, los gastos pagados y el saldo existente. Este saldo no puede ser utilizado para fines distintos a los establecidos en el numeral 7.5.14 de la presente Directiva.

9.10.- El último día hábil del mes de marzo y del mes de septiembre de cada año, las DISAS, Hospitales Unidades Ejecutoras e Institutos Especializados, que acrediten la existencia durante el último semestre a la fecha de evaluación, de un nivel de stock minino equivalente a 3 meses de consumo promedio, de la totalidad de ítems que maneja y hayan cumplido con los rubros de gasto señalados en el numeral 7.5.14 de la presente Directiva, determinarán su excedente financiero del Fondo Rotatorio del SISMED, de acuerdo a los criterios que DIGEMID establezca. En el caso de DISAS, el nivel mínimo debe acreditarse para el Almacén Especializado, Sub Almacenes si los tuviera y en todos los establecimientos de salud de su jurisdicción. El excedente financiero que se determine podrá utilizarse para financiar la adquisición de bienes y servicios que permitan mejorar directamente la calidad de la atención de salud, el mismo que deberá ser informado a través del IME.

9.11.-Las Unidades Ejecutoras podrán realizar entre ellas, transferencias de Productos Farmacéuticos y Afines que se encuentren en condición de sobre stock, con fechas próximas de expiración, por variación del perfil de consumo, por cambio de la capacidad resolutiva del establecimiento y situaciones de emergencia, con el propósito de optimizar el uso de los recursos del estado conforme los procedimientos administrativos existentes.

9.12.-Los productos vencidos y/o deteriorados no aptos para el consumo humano, deben ser retirados del stock de los Centros de Salud, Puestos de Salud, CLAS, almacenes especializados y farmacias de los Hospitales e Institutos Especializados, así como de los Almacenes Especializados y Sub almacenes de las DISAS, y ser entregados al almacén central de Logística de la Unidad Ejecutora, para su trámite correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos.

9.13.- En todos los numerales que hace mención a la OEI, se refiere a la Oficina General de Estadística e Informática OGEI.

9.14.- En todos los numerales de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, en las que se hace mención a Medicamentos e Insumos Médico Quirúrgicos, se refiere a Productos Farmacéuticos y Afines".

Artículo 6º.- Sustituir en la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, los formatos del anexo Nº 04, 05, 06, y 11, los mismos que serán reemplazados por el siguiente texto:

Anexo Nº 04 : Formato Estándar de Requerimiento de Gastos FER -G
Anexo Nº 05 : Informe de Movimiento Económico IME: Unidad Ejecutora.
Anexo Nº 06 : Informe de Movimiento Económico de IME: C.P.S.
Anexo Nº 11 : Informe de Consumo Integrado ICI-SISMED

Artículo 7º.- Adicionar en la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM, los siguientes formatos:

Anexo Nº 08-A : Pedido Provisional de Almacén - PPA
Anexo Nº 11-A : Informe de Consumo de Donaciones ICI-D
Anexo Nº 13 : Nota de Devolución.

Artículo 8º.- Derogar los Anexos Nºs. 07 y 09 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1753-2002-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

ANEXO N° 4

DIRECCION DE SALUD ...

FORMATO ESTANDAR DE REQUERIMIENTOS DE GASTOS

FER-G

Red / Microred ______________________

Nombre del Centro o Puesto de Salud: ______________________ Fecha: / /

Requerimiento correspondiente al mes de : ______________________

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	CANTIDAD	IMPORTE DE GASTO
A	B	C	D

Columna D: Llenar sólo cuando se trate de pasajes, fletes, fotocopias o servicios que se brinden en la localidad

______________________ Responsable de Farmacia

______________________ Jefe del Establecimiento

______________________ V°B° Director Medicamentos en la DIRESA o DISA

NOMBRE DE LA PARTIDA

20	Viáticos y asignaciones	39	Otros servicios de terceros
22	Vestuario (Mandiles)	51	Equipo y Bienes duraderos
23	Combustible y lubricantes	55	Servicio de Luz
24	Alimento de Personas (Racionamiento)	56	Servicio de Agua y Desagüe
27	Servicios no personales	57	Servicio de telefonía móvil y fija
29	Material de construcción	58	Otros Servicios de Comunicación
30	Bienes de consumo	59	Arbitrios
32	Pasajes y gastos de transporte	65	Alquiler de Bienes Inmuebles
34	Contratación Empresas de servicios	66	Correos y Servicios de Mensajería
36	Servicios públicos	68	Publicidad

Ministerio de Salud

DIRECCION DE SALUD.....

ANEXO Nº 5

###

IME

INFORME MOVIMIENTO ECONOMICO

DISA - HOSPITAL - INSTITUTO ESP.

RED :
MICRORED:
ESTABLECIMIENTO:

MES / AÑO:

TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS INFORMADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS NO EJECUTORES EE.SS. 10%		
FECHA	PARTIDA	IMPORTE
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS		S/.

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA CON EL 10%				
FECHA	PARTIDA	DETALLE DEL GASTO	DOC.FUENTE	IMPORTE
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MES				S/.

DETALLE	IMPORTE DE ATENCIONES FARMACIA (FORMATO ICI) A	CAPTACION O REEMBOLSOS DEL MES			CUENTAS POR COBRAR DEL MES C=A-B	CUENTAS POR COBRAR ACUMULADAS DEL MES ANTERIOR D	CUENTAS POR COBRAR ACUMULADAS EN EL MES E=C+D
		TOTAL —> B	DISTRIBUCION DE LO CAPTADO				
			80%	20%			
VENTAS (+)							
CREDITO HOSPITALIZADOS (+)							
SOAT (+)							
OTROS CONVENIOS O CREDITOS (+)							
TOTAL CAPTADO POR RDR							
SEGURO INTEGRAL DE SALUD (+)							
INTERV.SANIT- SOPORTE (+)							
DEFENSA NACIONAL (+)							

F	SUBTOTAL EN SOLES				F
G	SALDO DISPONIBLE DEL MES ANTERIOR PARA MEDICAMENTOS (+)			(+) SALDO DISPONIBLE DEL MES PASADO GASTO ADMIN**	G
H	10% PARA FORTALECIMIENTO (EN CASO DE NO TENER STOCK MINIMO) (+)			(-) 10% PARA FORTALECIMIENTO (EN CASO DE NO ...)	H
I	EXONERACIONES (+)			(+) EXONERACIONES	I
J	TOTAL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN EL MES (-)			(-) TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MES	J
F+G+H+I-J	SALDO DISPONIBLE PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL MES SIGUIENTE			SALDO DISPONIBLE PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL MES SIGUIENTE	K=F+G+H+I-J

Sello y Firma del Jefe del Establecimiento

Sello y Firma del Responsable de Farmacia

V°B° del Responsable de Economía o quien haga sus veces

Ministerio de Salud

DIRECCION DE SALUD.....

ANEXO Nº 6

IME - CPS

INFORME MOVIMIENTO ECONOMICO

C.S - P.S - CLAS

RED	
MICRORED	
ESTABLECIMIENTO	

MES / AÑO:

INFORMACION DE DOCUMENTOS DE VENTA

BOLETA DE VENTA (PUNTO DE VENTA 1)

SERIE	DEL	AL	ANUL_MES

BOLETA DE VENTA (PUNTO DE VENTA 2)

SERIE	DEL	AL	ANUL_MES

BOLETA DE VENTA (PUNTO DE VENTA 3)

SERIE	DEL	AL	ANUL_MES

FACTURAS

SERIE	DEL	AL	ANUL_MES

ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS

FECHA	N° GUIA REMISION	IMPORTE
TOTAL ABASTECIMIENTO EN EL MES		S/.

GASTOS ADMINISTRATIVOS
BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS EN FARMACIA
FINANCIADOS CON EL 10% DE LAS VENTAS

FECHA	PARTIDA	DETALLE DEL GASTO	DOC.FUENTE	IMPORTE
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MES				S/.

DEPOSITOS AL BANCO CUENTA DEL FONDO ROTATORIO

Fecha	N° Papeleta de depósito	Importe
TOTAL DEPOSITADO		S/.

ATENCIONES DE FARMACIA

Tipo de Atención	Importe
Ventas	
Seguro Integral	
Exonerados	
SOAT	
Otros Convenios o Créditos	
Medicamentos de soporte	
Defensa Nacional	
TOTAL ATENCIONES	S/.

Sello y Firma del Jefe del Establecimiento

Sello y Firma del Responsable de Farmacia

V°B° del Responsable de Economía o quien haga sus veces

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

DIRECCION DE SALUD.....

ANEXO Nº 8 - A

SISMED

PPA

PEDIDO PROVISIONAL DE ALMACEN

DIRECCION DE SALUD.....

SISTEMA DE SUMINISTRO
- ☐ SISMED
- ☐ DONACIONES

ORIGEN	
DESTINO	

NUMERO	
FECHA EMISION	
FECHA DE RECEPCION	

	PRODUCTO FARMACEUTICO				
	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE CONSUM	CANTIDAD	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO
	A	B	C	D	E	F
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

NOTA: - Cuando el PPA es emitido por el Almacen General, utilizará la serie 01- xxx para la numeración correlativa y será firmado por el Almacén General y el responsable del Almacén Especializado.
- Cuando el PPA es emitido por el Almacén Especializado, en el caso de la distribución hacia la farmacia Institucional o farmacias de los Hospitales e Institutos, utilizarán la serie 02-xxx para la numeración correlativa y será firmado por el Almacén Especializado y el Responsable de Farmacia.

FIRMA Y SELLO DEL
JEFE DE ALMACEN GENERAL O
RESPONSABLE DEL ALMACEN ESPECIALIZADO

RECIBI CONFORME
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
ALMACEN ESPECIALIZADO O
FARMACIA

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

ANEXO Nº 11

FORMATO DE CONSUMO INTEGRADO
ICI-SISMED

DIRECCION DE SALUD:

RED

MICRORED

ESTABLECIMIENTO

MES/AÑO:

PRODUCTO FARMACEUTICO			PRECIO DE OPERACIÓN	SALDO DEL MES ANTERIOR	INGRESOS	SALIDAS DE MEDICAMENTOS												SALDO FINAL DISPONIBLE	FECHA DE EXPIRACMAS PROXIMA	REQUERIMIENTO MES SIGUIENTE
						CONSUMOS								OTRAS SALIDAS						
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE CONSUMO				VENTAS	SIS	INTERV SANIT	FACTOR PERDIDA (Inmunizaciones-Zoonosis)	DEFENSA NACIONAL	EXONERACION	SOAT	OTROS CONVENIOS	DEVOLUCION	VENCIDOS	MERMA	TOTAL SALIDAS			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R=SUMA(G ...Q)	S=(E+F)-R	T	U
						Nº RECETAS	Nº RECETAS	Nº RECETAS		Nº RECETAS	Nº RECETAS	Nº RECETAS	Nº RECETAS							
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				

FIRMA Y SELLO DEL JEFE O GERENTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA Y SELLO DEL REPONSABLE O JEFE DE FARMACIA

INM - ZOO: VALIDO SOLO PARA LAS ESTRATEGIAS DE INMUNIZACION Y ZOONOSIS

Ministerio de Salud
personas que atendemos personas

ICI-D

ANEXO Nº 11A

INFORME DE CONSUMO DONACIONES

DIRECCION DE SALUD	
RED	
MICRORED	
ESTABLECIMIENTO	

MES/ANO:

PRODUCTO FARMACEUTICO			DONACIONES						
					SALIDAS				
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE CONSUMO	SALDO DEL MES ANTERIOR	INGRESOS	CONSUMO	OTRAS	TOTAL SALIDAS	SALDO DISPONIBLE	FECHA DE EXPIRAC MAS PROXIMA
					UNIDADES	UNIDADES		UNIDADES	
A	B	C	D	E	F	G	H=F+G	I = (D+E)-H	J

OTRAS SALIDAS: POR TODO CONCEPTO DEVOLUCIONES, TRANSFERENCIAS, VENCIMIENTOS, MERMA, etc

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE DE FARMACIA

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO

ANEXO Nº 13

Ministerio de Salud
personas que atendemos personas

NOTA DE DEVOLUCION

DIRECCION DE SALUD.....

SISTEMA DE SUMINISTRO
☐ SISMED
☐ DONACIONES

CON DESTINO A	
ORIGEN	

NUMERO:
FECHA

	PRODUCTO FARMACEUTICO						
	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE CONSUMO	CANTIDAD	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	OBSERVACIONES
	A	B	C	D	E	F	G
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

ENTREGUE CONFORME
FIRMA Y SELLO

RECIBI CONFORME
FIRMA Y SELLO

09293